

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.903

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 156 de 16 de junio y 173 de 6 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 83 de 16 de junio de 1959, por el cual se elimina un cargo.
Decreto Nº 84 de 16 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 85 de 16 de junio de 1959, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 551 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se ordena la apertura de una escuela.
Decreto Nº 552 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se hace un ascenso.
Decreto Nº 553 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 554 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se declara sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 917 y 918 de 12 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 919 de 12 de diciembre de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto Nº 920 de 12 de diciembre de 1956, por el cual se prorrogan unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas
Resolución Nº 21 de 15 de mayo de 1958, por la cual se mantiene una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 531 de 11 de junio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540 de 11 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 156
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Peralta, Inspector de Migración de Cuarta Categoría, en el Darién, en reemplazo del señor Roberto Alvarado Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 173
(DE 6 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Alvarado, Oficial de 5ª Categoría en la Oficina del Archivo a partir del 1º de julio, mientras du-

re la licencia concedida al titular Ascanio Berozal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ELIMINASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 83
(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se elimina un cargo en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, en su oficio Nº 294 de 31 de marzo de 1959, sugiere que debido a que el señor Guillermo Muñoz J., Recaudador Auxiliar de Rentas Internas en La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, piensa renunciar del mencionado cargo, éste sea eliminado en vista de que los ingresos mensuales que reporta esa Recaudaría son exiguos;

Que además recomienda que dichos tributos sean cobrados en la Receptoría de la Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas, tal como se venía haciendo en años anteriores, toda vez que los contribuyentes de ese Corregimiento, casi en su totalidad, residen a lo largo de la Carretera Central, lo que significa que cuentan con facilidades de transporte;

Que el Sub-Administrador General de Rentas Internas, en memorandum N° 228-SA de 12 de mayo de 1959 manifiesta que ese Despacho comparte la opinión del señor Administrador Provincial, tomando en consideración que el promedio de recaudación mensual en el mencionado Corregimiento es de quince balboas (B/.15.00), lo que produce una comisión de un balboa con cincuenta centésimos (B/. 1.50) al mes;

Que en vista que el señor Guillermo Muñoz J., en nota fechada el 8 de mayo del presente año presentó renuncia del cargo que desempeñaba y el Ministerio de Hacienda y Tesoro dictó el Resuelto número 531 de 10 de junio de 1959, aceptándole la renuncia y agradeciéndole a dicho señor Muñoz los servicios prestados en el mencionado cargo;

DECRETA:

Artículo 1° Elimínase el cargo de Recaudador Auxiliar de Rentas Internas en La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Artículo 2° Autorízase al Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas para que cobre los tributos que deben pagar los contribuyentes del Corregimiento de La Raya de Santa María.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 8 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 84

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase a la señora Iluminada A. de Camargo, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en Cañazas, Provincia de Veraguas, en reemplazo de América A. de Oiler, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 85

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal en curso, por la suma de B/. 32,940.00, imputable a la Sección Deuda Interna del Capítulo Miscelánea;

Que el aludido Crédito es necesario para cubrir el servicio de amortización e intereses de la emisión de los Bonos Serie Aeropuerto Nacional, 1947-1967, por la cantidad de B/. 455,000.00 para el pago de los trabajos de prolongación y acondicionamiento de la pista del Aeropuerto Internacional de Tocumen a la compañía Constructora Balboa, S. A.;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá de la partida 1400225.226 de la Sección Deuda Interna del Capítulo Miscelánea del Presupuesto, la cantidad de B/. 32,000.00, a fin de reforzar las Nos. 1400201.226 y 1400201.227, en B/. 8,940.00 y B/. 24,000.00, respectivamente. La citada reducción es factible porque en dicha partida habrá un ahorro debido a que ella se refiere —los Bonos de Colón— se emitirán con posterioridad a la fecha originalmente estimada;

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del Crédito mencionado. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 6 de 25 de mayo de 1959, aprobó el Crédito Suplemental mencionado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal en curso, de la Sección Deuda Interna, Capítulo Miscelánea, por la suma de B/. 32,940.00 que se requiere para reforzar los artículos 1400201.226 y 1400201.227 en B/. 8,940.00 y B/. 24,000.00, respectivamente, a fin de cubrir el servicio de amortización e intereses de la emisión de Bonos Serie Aeropuerto Nacional, 1947-1967, mediante reducción de la indicada suma de B/.

32.940.00 del artículo 1400225.226 de la Sección Deuda Interna del Capítulo Miscelánea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 551
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la Escuela Trinidad de las Minas, Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 552
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se asciende de Categoría a unas Maestras de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Cuarta Categoría a la Primera, a María Francisca Serracín y a Josefa González de Monterrey, por haber obtenido sus títulos de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 26 de junio de 1956, en lo que se refiere a la señorita Serracín, por ser esa la fecha en que recibió su título; y para la señora de Monterrey, a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 553
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de 2ª Categoría en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafaela H. de Moreno, Portera de Segunda Categoría, en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, en reemplazo de la señora Lucinda Chanis, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 554
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara sin efecto el Decreto 534 de 29 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarar sin efecto el Decreto 534 de 29 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 917
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Solarilla, Almacenista de 8ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Roberto Fierro, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****JUAN DE LA C. TUÑON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIÓN: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

creto tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 918**(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Pérez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 17 de diciembre de 1956, y el sueldo será cargado al Artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBAMIENTOS**DECRETO NUMERO 919****(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)**

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos en la División "A",

Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Máximo Rangel, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 31 de octubre de 1956.

José Blas Velásquez, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 30 de noviembre de 1956.

Elpidio Córdoba Mena, Peón Subalterno de 5ª Categoría, a partir del 3 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBAMIENTOS**DECRETO NUMERO 920****(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)**

por el cual se prorroga unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de treinta (30) días los siguientes nombramientos en la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Santos Madrid, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 1º de diciembre de 1956.

Delfín Castroverde, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 19 de diciembre de 1956.

Parágrafo: Los sueldos se cargarán al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****MANTIENESE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 21.—Panamá, 15 de mayo de 1958.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que contra la Resolución Ejecutiva dictada por conducto del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias bajo el número 36 con fecha 30 de agosto de 1957, ha promovido recurso de revocatoria la Refinería Panamá;

2. Que mediante dicha Resolución, cuya revocatoria se solicita, se dispuso que no corren, desde el 14 de mayo de 1956 hasta el 15 de julio de 1957, los términos estipulados por las cláusulas 5ª, 9ª, 18 y 30 del Contrato celebrado entre la Nación y la Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., referente al establecimiento de una refinería de petróleo y plata o plantas petroquímicas;

3. Que la Refinería Panamá considera en el respectivo escrito que el Organó Ejecutivo se fundó, para conceder la prórroga, en el hecho de que se había retardado el otorgamiento de la autorización a la Refinería y Petroquímica de Panamá para *establecerse en el distrito de Portobelo* y alega que ello no constituye excusa válida para la prórroga puesto que para instalarse en Portobelo dicha empresa no requería autorización y su solicitud al respecto era, por tanto, "inútil" si no "dilatoria";

4. Que el reparo esencial de la Refinería Panamá, se haya resumido en el párrafo de su escrito en que expresa que el Ejecutivo "no está facultado para otorgar prórrogas en el cumplimiento de obligaciones emanantes de un contrato con la Nación sino que está obligado más bien, a velar por el estricto cumplimiento de los mismos";

5. Que en el contrato número 43 de 10 de mayo de 1956, cláusula 8ª, celebrado entre la Nación y la Refinería y Petroquímica de Panamá, se había dispuesto que dentro de los 6 meses siguientes a la publicación del mismo en la "Gaceta Oficial", la Nación podría otorgar a la empresa autorización escrita para construir la refinería en la Zona Libre de Colón y el 14 de mayo de 1956 la empresa solicitó al Organó Ejecutivo, apoyándose en la mencionada cláusula 8ª, que le otorgara esa autorización, o subsidiariamente, le permitiera instalarse en el distrito de Portobelo, solicitud que estuvo en estudio hasta el 15 de julio de 1957 en que, mediante la Resolución Nº 19, se autorizó a la empresa para instalarse en el distrito mencionado;

6. Que parte considerable del tiempo transcurrido mientras se resolvía esa solicitud de la empresa, fue dedicado a estudiar la viabilidad de su instalación en la Zona Libre de Colón, mediante el exámen de los planos presentados por la empresa y conversaciones con el perito en plantas petroleras, Ingeniero señor Malvin H. Gertz, de la firma de consultores Purvin & Gertz Inc., designado de común acuerdo por la empresa y el Gobierno Nacional para que emitiera concepto sobre el particular, quien adelantó además extensas opiniones escritas;

7. Que los estudios y conversaciones a que se alude se prolongaron hasta el mes de julio de 1957, en que el Organó Ejecutivo llegó a la conclusión definitiva de que no era viable la instalación de la refinería en la Zona Libre de Colón y en atención a la solicitud subsidiaria hecha por la empresa, se la autorizó para instalarse en Portobelo;

8. Que evidentemente, la empresa recurrente no ha reparado en que la prórroga obedeció a las

circunstancias relatadas concernientes a dicha Zona Libre de Colón;

9. Que en el contrato celebrado entre la empresa mencionada y la Nación, así como en el que ésta celebró con la Refinería Panamá, se estipula (cláusula 31) que "las partes convienen en que el presente contrato podrá ser reformado mediante otro contrato suscrito entre el Organó Ejecutivo y la empresa";

10. Que la citada cláusula 31 no puede interpretarse para reconocer al Organó Ejecutivo, de común acuerdo con una o ambas empresas, la potestad de modificar, a su libre arbitrio, las cláusulas del contrato que imponen cargas y obligaciones recíprocas, pues ni al Organó Ejecutivo puede serle permitido ir más allá de lo acordado ni a las particulares contratantes eludir el cumplimiento de obligaciones contraídas con el Estado;

11. Que en verdad, la presencia del Estado en los contratos de que se trata restringe el principio de la libre contratación, de suerte que, prescindiendo de la cláusula comentada, tampoco se justificaría la modificación de estos contratos a voluntad de las partes, con base en aquel principio;

12. Que la prórroga concedida a la Refinería y Petroquímica de Panamá, está justificada por la situación de hecho anteriormente expuesta, no imputable a la empresa, y por razones de equidad y justicia aplicables a dicha situación;

RESUELVE:

Mantiénesse la Resolución Nº 36 de 30 de agosto de 1957, dictada por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 531
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor César Virel, como Inspector Técnico de 5ª Categoría, en el Riego de Insecticidas de la Comarca de San Blas, Campaña Antimalárica.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 532
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Dr. Luis Carlos Alvarez Trujillo, Médico Interno de 2ª Categoría, a partir del 1º de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Dr. Roberto Chú Wong, Médico Interno de 2ª Categoría, a partir del 16 de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 533
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

Mavis Matterson Hart, Enfermera de 2ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1956.

Emilia G. de Carvajal, Enfermera de 1ª Categoría, (Enfermera Registrada), para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 534
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Rev. Florencio Valtierra, Capellán, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Rev. Antonio Lascorz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 535
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Víctor M. García M., Médico Interno de 1ª Categoría, en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 536
(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Brigada Móvil de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Benjamín M. Fitzgerald, Portero de 5ª Categoría, en la Brigada Móvil de Bocas del Toro, en reemplazo de Roberto del Castillo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 537

(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Inocencia Cedeno de Carrión, Enfermera Jefe, en el Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 538

(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hermógenes Quintana, Artesano Subalterno de 3ª Categoría, en Darién, Riego de DDT., Campaña Antimalárica, en reemplazo de Samuel Arrieta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 539

(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Servicio de Salubridad de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Cristóbal Muñoz, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Veterinario), en el Servicio de Salubridad de la ciudad de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 540

(DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, así:

Laboratorio General de Salud Pública:

Guillermo Eloy Angulo González, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en reemplazo de Jorge Luis Pujol, quien fue trasladado.

Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo:

Justo Rafael Cantillo Buendía, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en reemplazo de Guillermo Eloy Angulo González, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Licitación para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá.

Hasta las 11 a.m. del día 30 de octubre de 1959, se recibirán en el Despacho del Ministro de Gobierno y

Justicia y en pliego cerrado, propuestas para el establecimiento de un sistema moderno de teléfonos y telégrafos en el territorio nacional.

Se avisa a los interesados que pueden recoger durante las horas hábiles en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia los pliegos de cargos y especificaciones que rigen la presente licitación.

JOSE DOMINADOR BAZAN.
Ministro de Gobierno y Justicia.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA,

HACE SABER:

Que el día 21 de agosto de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para el arriendo del kiosco del Parque de Santa Ana.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia, acompañado de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de agosto de 1959, por el suministro de lámpara para oftalmología para uso del Hospital Santo Tomás solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 31 de julio de 1959.

LUIS CHANECK,
Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo seguido por Gregorio David Alvarado contra Luis Augusto Vieto, en ejecución de sentencia, se ha señalado el día 24 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, pertenecientes al demandado Luis Augusto Vieto:

- 1 Refrigeradora marca "Electrolux" B.30.00
- 1 Motor fuera de borda "Johnson" de
- 22 caballos de fuerza 80.00.

Servirá de base para el remate la suma de ciento diez balboas (B.110.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 284

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Víctor Bocanegra, se ha fijado el día primero de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca N° 17.894, inscrita al Folio 312 del Tomo 444 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Arraiján, distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos y Medidas: Norte, terreno Municipal ocupado y mide 32 metros con 55 centímetros; Sur, terreno Municipal ocupado y mide 32 metros 55 centímetros; Este, terreno municipal ocupado y mide 11 metros con 20 centímetros y Oeste, zanjón estando atravesado a su vez por una calle pública, y mide 11 metros con 20 centímetros. Superficie: 402 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados. En dicho lote hay construida una casa estilo chalet, de paredes de bloques y piedra, piso de mosaicos y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 159 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con resto libre del lote sobre el cual está edificada."

Servirá de base para el remate, la suma de mil quinientos veintinueve balboas con sesenta y un centésimos (B./1,521.61), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 31 de julio de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 235

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa N° 3148, solicita para su mandante señor Amado Saavedra Villarreal, varón, mayor de edad, panameño, casado en enero de 1959, vecino de Parita, se le expida título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Pocreta" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (39 Hect. 9000 m²) y dentro de los siguientes linderos así: Norte, Terreno de Miguel Villarreal; Sur, Camino de Rincón Abajo; Este, Terreno libre y terreno de Manuel Saavedra; y Oeste, Terreno de Antonia Rodríguez, terreno de Manuela Delgado, terreno de Braulio Barrera y terreno de Elías Saavedra.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitre, 3 de julio de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 19421

(Única publicación)